



**DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**«7. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO CON VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de 24 de junio de 2022, se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Sistema de Acceso con Vehículos a Zonas Peatonales del Ayuntamiento de Ponferrada, sometiéndose a un trámite de información pública mediante inserto en el BOP nº 128, de 6 de julio de 2022.

Resultando.- Que en fase de exposición pública y dentro de plazo presenta alegaciones, [REDACTED] de 17 de agosto de 2022).

Resultando.- Que [REDACTED] presenta alegaciones frente a la redacción del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Sistema de Acceso con Vehículos a Zonas Peatonales del Ayuntamiento de Ponferrada, por no contemplar los derechos de acceso a zonas peatonales de personas discapacitadas que tengan reconocida una movilidad reducida, así como a las personas o jurídicas autorizadas para su traslado, en los términos que recoge el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (BOE nº 309, de 23 de diciembre de 2014).

Considerando.- Que el artículo 7.1 apartado f del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, dispone que:

*“Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo”: “Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona”.*

Considerando.- Que el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que:

*“Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de*



*comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.*

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en fase de exposición pública.

Considerando.- Que la alegación planteada por [REDACTED], se presenta dentro de plazo, y se fundamenta en un derecho reconocido por la normativa de rango superior a las personas discapacitadas con movilidad reducida, que no puede ser restringido por un reglamento municipal.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a las consideraciones formuladas, el Pleno Municipal, previa deliberación, por 19 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 5 PP, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 5 abstenciones, correspondientes: 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro);  
**ACORDÓ:**

**Primero.-** Estimar la alegación planteada por [REDACTED] a la Ordenanza Reguladora del Sistema de Acceso con Vehículos a Zonas Peatonales del Ayuntamiento de Ponferrada, modificando la redacción:

*“Artículo 4. Usuarios autorizados.*

*Podrán acceder con vehículos a las zonas peatonales, por los puntos autorizados en cada caso, los usuarios siguientes:*

- . Usuarios de garajes situados dentro de las zonas peatonales.*
- . Residentes en las zonas peatonales.*
- . Personas discapacitadas que tengan reconocida una movilidad reducida, tengan o no la consideración de residentes.*
- . Personas físicas autorizadas para el traslado de personas discapacitadas que tengan reconocida una movilidad reducida, tengan o no la consideración de residentes.*
- . Servicios públicos de emergencia.*
- . Servicios públicos municipales.*
- . Taxis y VTC.*
- . Clientes de establecimientos hoteleros situados en zonas peatonales.*
- . Propietarios de negocios situados en zonas peatonales.*
- . Proveedores de negocios situados en zonas peatonales.*
- . Empresas de reparto a domicilio.*
- . Empresas de construcción que estén desarrollando trabajos en zonas peatonales.*
- . Otros casos: La Alcaldía-Presidencia podrá otorgar autorización de acceso a usuarios no contemplados entre los anteriores, siempre que se acredite adecuadamente la necesidad de circulación por las zonas peatonales, justificando la motivación a través de los informes oportunos”.*

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Sistema de Acceso con Vehículos a Zonas Peatonales del Ayuntamiento de Ponferrada, con la modificación contemplada en el apartado anterior, ordenando la publicación íntegra del texto aprobado en el BOP.



**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los reclamantes y a todos los servicios afectados, para que procedan a llevarla a puro y debido efecto».

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF, visado y sellado por la Concejala Delegada de Gobierno Interior (P.D. Alcalde 25-6-2019), Ponferrada (*fecha y firma en el encabezado*).

Vº Bº  
LA CONCEJALA DELEGADA,